

y modificar el renglón "curtientes vegetales", en la clasificación que disfruta la empresa JUAN BOJOS, C. POR A., por el resto del período y en el mismo porcentaje del 90o/o. La referida empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años para dedicarse a la fabricación de correas, (cinturones), maletines y llaveros de piel, pieles charoladas, oscarias y suelas, con destino al mercado interno. En consecuencia se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3918, 4936, 690, 3650 y 2633, de fechas 31 de julio de 1969, 24 de abril de 1970, 22 de febrero de 1971, 2 de julio de 1973 y 24 de enero de 1977, respectivamente; y

11.- Res. No. 137-78-TC, de fecha 2 de mayo de 1978, que modifica la Resolución No. 186-77-C, de fecha 9 de agosto de 1977, para transferir a favor de la nueva razón social "Cereales en General", C. por A., tanto la clasificación como los beneficios de exoneración otorgados a la firma BENIGNO PEREZ MARTINEZ & CO., C. POR A. Esta última firma fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años con exoneración de un 90o/o para dedicarse al procesamiento de avena precocida con destino al mercado interno. En consecuencia se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 3141, de fecha 4 de noviembre de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 115o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3532, que declara 3 días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Papa Paulo VI.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3532

CONSIDERANDO que su Santidad el Papa Paulo VI se distinguió durante su pontificado por su lucha sin desmayo para al-

canzar la buena voluntad de los hombres y la paz entre los pueblos;

CONSIDERANDO que su fallecimiento es un penoso suceso para toda la humanidad católica;

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de Duelo Oficial, con motivo del fallecimiento del Papa Paulo VI, los días 8, 9 y 10 de agosto en curso. En consecuencia, la bandera nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y edificios públicos de todo el país.

Art. 2.— Los Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3533, que concede el beneficio de la jubilación con pensión del Estado a la Srta. Aurelia Guerrero Avila.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3533

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :